



Resolución de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2026-2027

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece entre sus fines la formación en la interculturalidad, así como la capacitación en una o más lenguas extranjeras dentro de un contexto amplio de participación activa en la vida económica, social y cultural. En este sentido, el conocimiento de idiomas extranjeros favorece el intercambio de experiencias y el contacto internacional en una sociedad cambiante que requiere flexibilidad y adaptación.

Como desarrollo de estos principios, el programa para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, de larga trayectoria ya, incide en la importancia de que los participantes, de cualquier nacionalidad, mejoren su conocimiento de otras lenguas y culturas, incluyendo la española, así como en el enriquecimiento de la calidad de la enseñanza de lenguas en nuestro sistema educativo, pero también la de los sistemas educativos de otros países al incorporar, al funcionamiento ordinario de las enseñanzas regladas, a auxiliares que enriquecen el aprendizaje de lenguas extranjeras; así mismo, fomenta el conocimiento y la difusión de la educación, la lengua y la cultura españolas en el exterior por parte de los participantes cuando estos retornan a sus países de origen, y repercute en el profesorado español al permitir su integración en programas educativos bilaterales, promoviendo el intercambio de experiencias, la mejora de la competencia lingüística y el conocimiento de otras culturas.

Por otro lado, este programa responde a una demanda de la sociedad, al proporcionar un conocimiento intercultural e internacional, al tiempo que enriquece la experiencia educativa en nuestros centros, todo ello orientado a preparar, tanto a los auxiliares de conversación como a los alumnos de los sistemas educativos con los que ellos interactúan, para afrontar los retos actuales en un contexto internacional globalizado.

Sus fines y el desarrollo coinciden con lo reconocido en los caracteres de la acción exterior educativa del Estado, tal y como se recogen en el artículo 26 de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por lo que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en ejecución de las previsiones de esta Ley, es el competente para favorecer el plurilingüismo y el aumento del nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo y en la sociedad, elementos clave para la verdadera consideración de la Educación como Derecho Fundamental, tal y como se reconoce en el artículo 27 de la Constitución Española.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud de lo reconocido en el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la



estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y del Real Decreto 193/2026, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tiene encomendadas las competencias de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, incluida su dimensión internacional.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, de los Memorandos suscritos entre España y Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Costa de Marfil, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia y Túnez, además de los suscritos con instituciones académicas de terceros países, así como cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria, anualmente se procede a convocar plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos sostenidos con fondos públicos del sistema educativo español.

Asimismo, dados los resultados positivos de este programa en las últimas convocatorias, numerosas Comunidades Autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, sostienen, con cargo a sus presupuestos, ayudas para auxiliares de conversación, que son seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Para la gestión del programa se establecen bases de colaboración entre ambas administraciones por las que la Administración General del Estado articula la bases, financia una parte de los auxiliares y ayuda, mediante un proceso de selección de candidatos, a que las Comunidades Autónomas financien sus propios auxiliares dentro del marco estatal, con plena aplicación de los principios constitucionales de descentralización y colaboración entre Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español.

En virtud de lo expresado anteriormente, y en el uso de las competencias atribuidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y el Real Decreto 193/2026, de 11 de marzo, por el que se



modifica el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la convocatoria

Atendiendo a lo establecido en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica, en los Memorandos mencionados y en los suscritos con instituciones académicas, se convocan 750 plazas financiadas con los Presupuestos Generales del Estado 2025, prorrogados para 2026, para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Costa de Marfil, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia y Túnez, y cualquier otro con el que pueda formalizarse un convenio durante el plazo de la presente convocatoria. Asimismo, se llevará a cabo la selección de candidatos para cubrir las plazas de auxiliares de conversación demandadas por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus planificaciones y presupuestos.

Su función es asistir en las prácticas de conversación en la lengua extranjera, en el marco del intercambio intercultural que promueve el programa, fomentando el conocimiento mutuo y la difusión de las lenguas y culturas de los países de origen y destino, siempre bajo la supervisión de un profesor titular. No podrán desarrollar en ningún caso las actividades excluidas que se especifican en el Anexo III.

Este programa se convoca sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y del necesario cumplimiento por éstas de sus obligaciones materiales y personales en materia de enseñanzas de idiomas.

Los auxiliares actualmente destinados en las plazas convocadas por Resolución de 6 de febrero de 2025 (Extracto en BOE del 11 de febrero) que deseen renovar su participación en el programa deberán solicitarlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 2.2.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Los nuevos solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad o residencia permanente en alguno de los países con los que se han suscrito Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica o Memorandos de Educación, enumerados en el apartado 1.



- b) Haber obtenido una titulación universitaria o ser estudiante universitario, como mínimo de segundo curso, al cierre de la convocatoria.
- c) Ser mayor de edad (haber cumplido 18 años antes del 1 de enero de 2026) y ser menor de 45 años a 1 de enero de 2027.
- d) Presentar documento de Declaración Responsable (Anexo I) que confirme que el candidato no padece enfermedad o condición especial que imposibilite su desempeño como auxiliar de conversación.
- e) Presentar documento firmado de Declaración de conocimiento y aceptación de las condiciones del programa de auxiliares de conversación (Anexo I).
- f) Presentar una carta de motivación firmada.
- g) Presentar una carta de referencia o informe, de un profesor o empleador, no anterior a septiembre de 2025.
- h) Disponer de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. Este certificado se exigirá en cualquier fase del proceso.
- i) Quedarán excluidos los participantes de convocatorias anteriores que hayan renunciado dos veces seguidas, aunque sea de forma justificada.
- j) Quedarán excluidos los participantes que, en cursos anteriores, hayan abandonado el programa después de haberse incorporado al mismo.

2.2. Los auxiliares de conversación en activo en el programa podrán solicitar la renovación de su participación en caso de que los países de procedencia lo permitan y de acuerdo con los límites establecidos por los mismos. En cualquier caso, la participación en el programa se limita a un total de cuatro años.

La renovación puede llevarse a cabo en el mismo centro de destino actual, en la misma comunidad autónoma o solicitar cambio a otra comunidad. Las renovaciones en el mismo centro de destino son las únicas prioritarias. La renovación no es automática ni sigue los criterios de valoración de los nuevos solicitantes. Los candidatos que soliciten la renovación en el programa deben presentar en su solicitud un informe favorable del centro de destino actual y dicha renovación dependerá del número de vacantes disponibles.

En cuanto a lo que concierne a la renovación del visado, los auxiliares que renueven deberán seguir la regulación establecida por el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

3. Valoración de méritos

Las autoridades educativas de los países de origen de los candidatos establecerán los requisitos y condiciones pertinentes para los candidatos de nuevo ingreso que, en cualquier caso, deberán ser equivalentes a los establecidos para los auxiliares españoles en el extranjero, con respecto a los siguientes criterios:

- a) Titulación académica relacionada con las áreas de educación, humanidades o ciencias.



- b) Actividades de formación en el ámbito de enseñanza de las lenguas.
- c) Participación en actividades de voluntariado, animación, enseñanzas artísticas, música, danza y arte dramático.
- d) Nivel de idioma español.
- e) Conocimiento de otros idiomas.
- f) Carta de referencia de la institución educativa que otorga la titulación.

La valoración de los 5 primeros apartados deberá suponer al menos el 90% de la valoración total.

Los candidatos deben consultar con el organismo competente en su país de origen los criterios aplicables en su caso.

4. Presentación de solicitudes.

Las autoridades educativas de los países de origen de los candidatos establecerán los procedimientos de presentación de solicitudes para participar en este programa, a través de las aplicaciones informáticas establecidas para ello, de acuerdo con las instrucciones que cada organismo gestor establezca.

En el caso de los candidatos seleccionados por las oficinas de Educación españolas en el exterior, deberán seguir las indicaciones de dichas oficinas y presentar una solicitud de participación en la presente convocatoria, según lo dispuesto en la Orden EFP/103/2022, de 11 de febrero (BOE del 17), por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de programas de movilidad y formación del profesorado de la acción educativa exterior.

Los candidatos deben emplear la Sede Electrónica del MEFP en la aplicación **Profex 2**, accesible desde la página web del programa en <https://www.educacionfpydeportes.gob.es>, en el área de Contenidos – Profesorado – Profesorado no universitario – Plazas en el exterior – Convocatorias para extranjeros – Auxiliares de conversación extranjeros en España 2026-2027.

Para ello, los solicitantes deben darse de alta (con su usuario y contraseña) en la aplicación indicada y cumplimentar su currículum. Posteriormente, ya pueden inscribir la solicitud a través de la sede electrónica, y presentarla dentro del plazo establecido, de acuerdo con las indicaciones recibidas por las oficinas de Educación españolas de su país.

Las solicitudes podrán, asimismo, presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar la solicitud comenzará el día 2 de junio de 2026 (presentación a través de Profex 2 desde las 08:01 horas GMT+1) y finalizará el día 30 de junio de 2026 a las 19:59 horas (GMT+1).



6. Procedimiento y órganos de selección

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Acción Educativa Exterior, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

6.2. La valoración de los méritos alegados y acreditados por los candidatos de nuevo ingreso se llevará a cabo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3 de la presente convocatoria, por las autoridades competentes del país de origen del candidato que establecerán un listado de preseleccionados.

6.3. Los países de origen de los candidatos propondrán la relación provisional de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las autoridades educativas del país correspondiente.

Las Subcomisiones mixtas bilaterales realizarán la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles. Por parte española, estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos a la Unidad de Acción Educativa Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes designados por el titular de dicha Unidad. Al menos uno de ellos ha de ser de nivel 26 o superior. Por parte de los países extranjeros participantes, las subcomisiones mixtas estarán integradas por al menos dos representantes del organismo competente en cada país para la instrucción del Programa de Auxiliares de Conversación.

6.4. En aquellos países donde se establecen acuerdos con instituciones educativas serán las Oficinas de Educación quienes propondrán la relación de candidatos seleccionados a las correspondientes subcomisiones mixtas bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Estas subcomisiones estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, funcionarios de carrera adscritos a la Unidad de Acción Educativa Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes designados por el titular de dicha Unidad. Al menos uno de ellos ha de ser de nivel 26 o superior.

7. Resolución

7.1. Las Subcomisiones mixtas bilaterales emitirán sus respectivos informes, en los que se concretará el resultado de sus correspondientes evaluaciones de solicitudes. El órgano instructor, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión, con la relación de candidatos extranjeros seleccionados y la relación de reservas, y la elevará al titular de la Subsecretaría, quien dictará la Resolución de concesión definitiva. Esta Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del programa accesible en: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es>, en el área de Contenidos - Profesorado - Profesorado no universitario - Plazas en el exterior - Convocatorias para extranjeros - Auxiliares de conversación extranjeros en España 2026-2027.

Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

8. Nombramiento

Con la debida antelación, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes comunicará a los candidatos seleccionados los centros educativos españoles a los que serán asignados, otorgándoles el correspondiente nombramiento, y les informará de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y demás condiciones.

Los auxiliares deben confirmar su aceptación de la plaza en el programa antes del 1 de septiembre, a través de un documento firmado, o bien a través las plataformas que las Comunidades Autónomas les indiquen. En caso de no aportar esta confirmación de aceptación, se considerará que el candidato renuncia a la adjudicación. Igualmente, los candidatos que no se incorporen a los centros en la fecha indicada por el Ministerio sin una causa justificada y autorizada, serán considerados como renunciados y su plaza quedará a disposición de posibles sustituciones.

Para la asignación de centros a los candidatos, se priorizarán inicialmente las plazas financiadas con los Presupuestos Generales del Estado 2025, prorrogados para 2026, salvo que, por causas debidamente justificadas, y de acuerdo con la planificación que realicen las Comunidades Autónomas, sea necesario proceder a la dotación previa de las plazas financiadas con cargo a sus presupuestos. En este supuesto, corresponde a la Unidad de Acción Educativa Exterior valorar las circunstancias que concurren y proceder en su caso a esta asignación excepcional.

9. Renuncias

En el caso de renuncia, el candidato deberá remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia, a:

- Candidatos adjudicados a los centros dependientes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: a la Unidad de Acción Educativa Exterior, a la dirección: renuncias.auxminis@educacion.gob.es.
- Candidatos adjudicados en los centros dependientes de las Comunidades Autónomas: deben seguir el procedimiento de renuncia indicado por los gestores de las mismas.

De darse esta circunstancia, dicho candidato sería sustituido por otro, correspondiendo a las autoridades educativas de cada país la selección de candidatos de sustitución que no figuren en las listas iniciales.

10. Duración del programa

10.1. Los auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a los centros de enseñanza donde ejercerán la actividad propia del programa, siempre en compañía de un profesor titular, un mínimo de 14 horas semanales, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2027 y el 31 de mayo de 2027.

10.2. Las Comunidades Autónomas podrán ampliar el desarrollo de las actividades de 14 horas hasta un máximo de 16 horas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivas convocatorias, en el caso de los auxiliares de conversación financiados con cargo a sus propios presupuestos.

11. Formación inicial

11.1. Los candidatos seleccionados con cargo a la financiación de los Presupuestos Generales del Estado podrán ser convocados a unas jornadas de información, cuyos gastos necesarios para el desarrollo de las mismas serán asumidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por una cantidad máxima global por todos los seleccionados de 20.000 euros, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02. o a la que la sustituya.

11.2. Las Comunidades Autónomas, en coordinación con el ministerio, convocarán a los auxiliares de conversación, financiados con cargo a sus propios presupuestos, para la realización de jornadas informativas sobre el programa.

12. Cuantía de las ayudas

12.1. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución para las 750 plazas reseñadas se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02 o la que la sustituya.

12.2. Los auxiliares de conversación destinados en centros españoles en España y en el exterior percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 800,00 euros, por una cantidad máxima total de 4.200.000,00 euros, de los cuales 1.200.000 euros corresponden al ejercicio 2026 y 3.000.000 euros corresponden al ejercicio 2027.

Asimismo, con cargo a dicha partida, el Ministerio financiará los costes de una póliza de seguros que proporcione cobertura sanitaria a los auxiliares de conversación extranjeros extracomunitarios o a los procedentes de la Unión Europea que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, así como seguro de repatriación y responsabilidad civil para todos los seleccionados.



Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre (BOE del 20 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, estas coberturas deberán ser efectivas desde un mes antes anterior al comienzo de la actividad hasta 15 días después del fin de la actividad. El importe máximo global de estos seguros es de 180.625 euros, de los cuales, 63.750 euros corresponden al ejercicio 2026 y 116.875 euros corresponden al ejercicio 2027.

Los candidatos procedentes de Reino Unido tendrán cobertura sanitaria en España si están en posesión de la tarjeta GHIC (*Global Health Insurance Card*).

12.3. Los gastos de desplazamiento y de regreso a su país de origen correrán a cargo de los candidatos seleccionados, así como los gastos de obtención de los correspondientes visados para candidatos de países extracomunitarios.

12.4. La financiación de las subvenciones que percibirán los auxiliares de conversación demandados por las Comunidades Autónomas, así como otros gastos vinculados a estos, correrá a cargo de las partidas presupuestarias correspondientes a los presupuestos de cada una de las Comunidades Autónomas demandantes.

13. Régimen de las ayudas

13.1. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 63.1.j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al límite fijado en la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, de delegación de competencias en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, corresponde a la persona titular de la Subsecretaría.

13.2. La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

13.3. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

13.4. Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, cuyas ayudas son financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes deberán cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española, y en particular las referidas a obligaciones fiscales.

Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español en el exterior, quedarán sometidos, en lo que se refiere a obligaciones fiscales a lo que la legislación del país de acogida determine, sin perjuicio de cualesquiera otras que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.



13.5. De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

13.6. A la finalización del curso escolar, los centros de destino de los auxiliares remitirán a la Unidad de Acción Educativa Exterior una certificación en la que conste que el auxiliar de conversación ha cumplido con el correcto desempeño de las funciones que están asociadas a la subvención. La metodología de comprobación de la justificación de la subvención y su ejecución, conforme a los artículos 84 y 85 del RLGS, se llevará a cabo mediante un muestreo representativo de las plazas asignadas a cada una de las diferentes comunidades autónomas. La documentación a comprobar en este muestreo incluirá, al menos, la anteriormente mencionada certificación del centro de destino de los auxiliares de conversación y la relación de abonos efectuados por la actividad objeto de subvención. Esta comprobación se llevará a cabo en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad.

14. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Publicidad e información

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, accesible desde el portal:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/profesorado/convocatorias-para-extranjeros/auxiliares-conversacion-extranjeros-espana.html>

- En la Unidad de Acción Educativa Exterior (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28014 Madrid), correo electrónico: auxiliares.conv@educacion.gob.es y en la página web de programa accesible en este enlace:

<https://aee.educacionfpydeportes.gob.es/oportunidades/todas/auxiliares-conversacion/extranjeros.html>

- En las Consejerías de Educación y en los Organismos Internacionales de los países de origen de los candidatos (Anexo II).

- Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex 2 se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: profex.soporte@educacion.gob.es.



16. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

Se autoriza al titular de la Unidad de Acción Educativa Exterior a interpretar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

17. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes

Santiago Antonio Roura Gómez



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL ESTADO DE SALUD

Yo, con pasaporte/documento de identidad, y nacionalidad, declaro bajo mi responsabilidad que no padezco enfermedad o condición física o psíquica que imposibilite el ejercicio de mi labor como auxiliar de conversación en modalidad presencial.

El Ministerio y las Comunidades Autónomas podrán solicitar un certificado o informe médico si fuera necesario.

Los seguros de salud, y de repatriación y responsabilidad civil suscritos por el Ministerio y las CCAA no cubren gastos derivados de **enfermedades crónicas previas** a la estancia del auxiliar, por lo que, en caso necesario, es responsabilidad del auxiliar contratar los seguros adicionales que correspondan. Así mismo, los seguros no cubren el gasto en medicamentos.

Las compañías aseguradoras enviarán a los asegurados la información relativa a las coberturas contratadas, para que en todo momento el auxiliar esté informado de los límites de las mismas.

Declaro que he leído y conozco estas condiciones.

Firmado

DECLARACIÓN ESTATUTARIA SOBRE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA DE AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

1. El programa de Auxiliares de Conversación es un programa de movilidad con una duración de ocho meses. La renovación en el programa está sujeta a ciertos requisitos y no superará el máximo de años establecido para cada país y Comunidad Autónoma.

2. Los auxiliares de conversación perciben una asignación mensual en concepto de ayuda para gastos de alojamiento y manutención, de un mínimo de 800 euros, que no incluye cotizaciones, seguridad social ni otras prestaciones.

3. El auxiliar de conversación no comunitario será titular de un visado de estancia de larga duración por actividad formativa.

Declaro que he leído y acepto estas condiciones.

Firmado:

ANEXO II

Direcciones de los Organismos Internacionales y las Consejerías de Educación en el extranjero

Alemania

Kultusministerkonferenz
Pädagogischer Austauschdienst (PAD)
Nationale Agentur für EU- Programme im Schulbereich
[Página web](#)

Australia

Consejería de Educación en Australia
15 Arkana Street. Yarralumla ACT; 2600 Canberra
Teléfono: +(61) 2 627 342 91
[Página web](#)

[Correo electrónico zona Camberra](#)
[Correo electrónico zona Melbourne](#)

Austria

OeAD – Österreichs Agentur für Bildung und Internationalisierung
Abteilung Auslandsstandorte und Sprache
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Bélgica

Wallonie- Bruxelles International (WBI)
2, Place SaincTeléfonoeette ; BE- 1080 Bruxelles
Teléfono: +(32) 2 421 82 31
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Consejería de Educación Embajada de España en Bélgica
Blvd. Bischoffsheim 39 bte.15; B-1000 Bruselas
Teléfono: +(32) 2 223 20 33
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Brasil

Consejería de Educación SES
Av. das Nações, Q-811. Lote 44
CEP: 70429-900 Brasilia DF
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)



Bulgaria

Consejería de Educación Embajada de España en Bulgaria
Sheinovo 25 1504 Sofía
Teléfono: +(35)9 2 943 49 07, +(35)9 2 943 48 31
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Canadá

Education Office - Embassy of Spain
74 Stanley Avenue, Suite #122- Ottawa, ON K1M 1P4 CANADA
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

China

Consejería de Educación
Tayuan Diplomatic- Compound, Xin Dong Lu 1, 1-102. Chaoyang, Beijing 100600
Teléfono: +86 10 8460 8286
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Costa de Marfil

Consejería de Educación de la Embajada de España,
9 Av. Mohamed El Fassi, 10010 Rabat
[Página web](#)

Asesoría Técnica de Educación en Costa de Marfil - Embajada de España en Costa de Marfil- Cocody Danga 08BP876 Abidjan 08
[Correo electrónico](#)

Dinamarca, Islandia, Finlandia, Noruega y Suecia

Asesoría de Educación
Embajada de España en Suecia
Djurgårdsvägen 21. Box 10295.115 21 Stockholm
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Estados Unidos de América

Consejería de Educación
2375 Pennsylvania Ave NW, Washington, DC 20037, EE. UU
Teléfono: +1-202-728-2335
[Página web](#)



[Correo electrónico](#)

Filipinas

Asesoría de Educación/Education Advisor
Embajada de España en Filipinas/Embassy of Spain in the Philippines
27 Floor Equitable Bank Tower. 8751 Paseo de Roxas. 1226 Makati City. Metro Manila.
Teléfono: + (632) 817 9997 Loc: 114

[Página web](#)

[Correo electrónico](#)

Francia

France Éducation International
Département Langues et Mobilité (DLM)
Chargée de programmes des assistants de langue

[Página web](#)

Hungría

Agregaduría de Educación
1067 Budapest, Eötvös u. 11/b
Teléfono: +361 4887000

[Página web](#)

[Correo electrónico](#)

India

Asesoría de Educación
Embajada de España
12 Prithviraj Road, Delhi 110011

[Página web](#)

[Correo electrónico](#)

Irlanda

Asesoría Técnica de Educación de la Embajada de España en la República de Irlanda
Department of Education and Skills, Teacher and SNA Terms and Conditions Unit,
Cornamaddy, Athlone, County Westmeath, N37 X659

[Página web](#)

[Correo electrónico](#)

Italia

INDIRE - Istituto Nazionale di Documentazione, Innovazione e Ricerca Educativa
Sede di Via C. Lombroso 6/15 - 50134 – Firenze.

[Página web](#)

[Correo electrónico](#)

Luxemburgo y Países Bajos



Asesoría en el Consulado General de España en Ámsterdam, Países Bajos
Frederiksplein 34 NL- 1017 XN Amsterdam
Teléfono: +31 20 423 69 19
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Malta

Ministry of Education, Directorate for Quality and Standards in Education
Room 310. Great Siege Road. Floriana VLT 2000.
[Página web](#)

Marruecos

Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos
9, av. Mohamed El Fassi; 10000 Rabat
Teléfono: + 212 537 767 558-59-60
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Nueva Zelanda

Asesoría de Educación
Embajada de España en Nueva Zelanda
Level 11, 50 Manners Street; Wellington 6011
Teléfono: +(64) 4 802 5665
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Países Oceánicos: ciudadanos de las Islas Salomón y Vanuatu

Consejería de Educación en Australia
15 Arkana Street. Yarralumla ACT; 2600 Canberra
Teléfono: +(61) 2 627 342 91
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Países Oceánicos: ciudadanos de Fiji y Tonga y ciudadanos de las Islas Salomón y Vanuatu residentes en Fiji

Asesoría de Educación/Education Office
Embajada de España en Nueva Zelanda
Level 11, 50 Manners Street; Wellington 6011
Teléfono : +(64) 4 802 5665
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Polonia



Consejería de Educación en Polonia
Ul. Fabryczna 16/22, lokal 22
Co00-446 Varsovia
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Portugal

Consejería de Educación
Rua do Salitre 1; Lisboa 1269- 052
Teléfono: +(351) 213 422 921
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Reino Unido

British Council
Language Assistants Team, Programmes & Projects. Education and Society
Teléfono: +(44) 01619577755
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

República Checa

Agregaduría de Educación
Badeniho 401/4 17000 Praga 7
[Página web](#)

Singapur

Asesoría de Educación
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Suiza

MOVETIA. Dornacherstrasse, 28 A
Case postale 4501 SOLOTHURN
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Consejería de Educación en Suiza
Kirchenfeldstrasse, 42, CH-3005 Berna
[Página web](#)

Tailandia

Asesoría de Educación – Embajada de España en Tailandia



Embassy of Spain
193/98-99 Lake Rajada Office Complex, 23rd Floor
Ratchadapisek Road, Klongtoey
Bangkok 10110
Tailandia
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

Túnez

Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos
9, av. Mohamed El Fassi; 10000 Rabat
Teléfono: + 212 537 767 558-59-60
[Página web](#)
[Correo electrónico](#)

ANEXO III

Actividades no permitidas a las personas participantes en el Programa

Las actividades de las personas participantes en el Programa se enmarcan en el objetivo de proporcionar un conocimiento intercultural e internacional y enriquecer la experiencia educativa en los centros españoles, tal como se expone en el preámbulo y en la cláusula 1.

La Dirección de los centros docentes y los departamentos de coordinación didáctica de idiomas se comprometen a garantizar la acogida, tutorización y acompañamiento de la persona auxiliar de conversación como participante en el Programa, favoreciendo así la consecución de los objetivos de aprendizaje y de intercambio cultural inherentes al mismo.

No se trata, en ningún caso, de una actividad productiva o de carácter laboral, ni supondrá la sustitución de funciones que correspondan al profesorado o a los trabajadores y trabajadoras. De su realización no se derivan, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En consecuencia, las personas participantes en el Programa de Auxiliares de Conversación no deben, en ningún caso, realizar funciones correspondientes a una relación laboral ni las funciones que son propias y exclusivas del profesorado, según quedan establecidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre las que se encuentran las siguientes:

- Docencia directa a grupos de alumnos y alumnas.
- Sustitución de ausencias del profesorado del centro.
- Redacción de programaciones didácticas.
- Preparación o corrección de exámenes, pruebas, controles, redacciones o ejercicios similares.
- Calificación del alumnado.
- Participación en claustros, juntas de evaluación u órganos de coordinación docente.
- Entrevistas con las familias del alumnado u otras actividades y funciones específicas del profesorado.
- Vigilancia del patio de recreo o del comedor escolar.

Estas limitaciones son inherentes a la vocación formativa y de intercambio cultural del Programa, no debiendo las personas participantes sustituir ni complementar la actividad docente del profesorado, dado que no se enmarcan en ninguna categoría laboral ni mantienen con los centros educativos una relación laboral.